



Firmado digitalmente por ALVAREZ
PLASENCIA Seidy Yanet FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 12:45:49 -05:00

Resolución Directoral

N° 0161-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 31 de Octubre de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N°0146-2024-MIDAGRI-SG/OGA, Oficio N°0487-2024-A-MDL-AB/APU, Oficio N°0534-2024-A-MDL-AB/APU, Informe N°0072-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN e Informe Técnico N°0051-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-P y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N°0146-2024-MIDAGRI-SG/OGA del 27 de setiembre de 2024 se aprobó de baja de 66 (Sesenta y Seis) bienes muebles por causal de falta de idoneidad del bien con un valor de adquisición de S/.45,668.26 (Cuarenta y Cinco mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 26/100 Soles); con un valor neto de S/ 23,664.15 (Veintitrés mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 15/100 Soles) y en la misma resolución se hace mención de 17 (Diecisiete) bienes muebles sobrantes de inventario;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada en adelante La Directiva, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, La Directiva, establece en el título **VIII Disposición Final**, Capítulo II Actos de disposición, artículo 60.- **Alcances**, numeral **60.1**: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"- artículo 61.- **Tipos**, *Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:*

- a) *Transferencia.*
- b) *Donación.*
- c) *Subasta pública.*
- d) *Permuta.*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FFBCE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0161-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 31 de Octubre de 2024

Que, el Subcapítulo I. Transferencia en su Artículo 62° de La Directiva, indica que: *“La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”*;

Que, mediante el Oficio N°0487-2024-A-MDL-AB/APU, de fecha 01 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Lambrama de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, solicita la donación de los 66 (Sesenta y Seis) bienes muebles que han sido dados de baja con la Resolución Directoral N°0146-2024-MIDAGRI-SG/OGA, los cuales servirán para cubrir el déficit de mobiliario existente en la referida entidad;

Que, mediante el Oficio N°534-2024-A-MDL-AB-APU del 23 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Lambrama, amplía su solicitud de transferencia referida también a los bienes sobrantes que se encuentran en la condición de deteriorados para que puedan darle la operatividad necesaria, de requerirlo, a fin de cubrir la falta de mobiliario que dificulta el cumplimiento de las diversas actividades y responsabilidades asignadas, así como el logro de las metas en beneficio de su población.

Que, el artículo 43°, Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, numeral 43.4 de La Directiva indica que: *“Respecto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar”*;

Que, mediante el Informe N°0072-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN, el especialista de bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio, informa sobre la evaluación efectuada a la documentación presentada para la disposición final de los 66 (Sesenta y Seis) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución Directoral N°0146-2024-MIDAGRI-SG/OGA y 17 (Diecisiete) bienes muebles sobrantes, determinando que, la Municipalidad Distrital de Lambrama de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente indicada en el numeral 63.1, artículo 63°, de La Directiva;

Que, en mérito del documento que se señala en el párrafo precedente, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N°0051-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 30 de octubre de 2024, recomendando proceder con la transferencia de 66 (Sesenta y Seis) bienes muebles con un valor neto S/. 23,664.15 (Veintitrés mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 15/100 Soles), así como 17 (Diecisiete) bienes muebles sobrantes, a favor de la Municipalidad Distrital de Lambrama de la provincia de Abancay departamento de Apurímac;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FFBCE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0161-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 31 de Octubre de 2024

Con el visto bueno de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

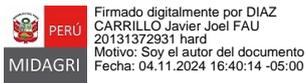
Artículo 1°. - Aprobar la transferencia de 66 (Sesenta y seis) bienes muebles patrimoniales con un valor neto S/. 23,664.15 (Veintitrés mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 15/100 Soles), de los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 – Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor de la Municipalidad Distrital de Lambrama de la provincia de Abancay departamento de Apurímac cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Lambrama de la provincia de Abancay departamento de Apurímac, de 17 (Diecisiete) bienes muebles patrimoniales en la condición de sobrantes, cuyos datos generales se encuentran detallados en el Anexo II adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. – Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Lambrama de la provincia de Abancay departamento de Apurímac, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 4°. – Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,



Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4FFBCE y el número de documento.